

Autorizan viaje de profesional de la SUNAT para participar en evento del APEC que se realizará en Australia

RESOLUCION SUPREMA Nº 046-2007-EF

Lima, 30 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) desde 1998, lo que conlleva la responsabilidad de una participación en las actividades del cronograma del APEC; en tal medida y dentro de este contexto, en la ciudad de Cairns, Commonwealth de Australia, del 25 al 29 de junio de 2007, se realizarán las Reuniones del Grupo de Comercio Electrónico del APEC;

Que, el citado Grupo de Comercio Electrónico del APEC promueve el desarrollo y el uso del comercio electrónico en sus ámbitos legales, reguladores y de política; al respecto, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT ha venido participando activamente en las actividades organizadas por dicho grupo de trabajo; asimismo, durante el desarrollo de estas actividades se identificaron aquellas áreas sobre las cuales resulta indispensable promover la presentación de proyectos a fin de aprovechar las múltiples y variadas oportunidades de cooperación económica y técnica que este foro fomenta en miras de la presidencia del Perú durante el año 2008;

Que, de otro lado, la SUNAT ha venido desarrollando un modelo de facturación electrónica para las operaciones internas, el cual será lanzado en enero del año 2008, siendo necesario que dicho modelo de negocio pueda ser extrapolado al comercio exterior;

Que, en efecto, en el marco de los proyectos de cooperación económica promovidos por el APEC, se presentó la iniciativa de proyecto denominado "e-Invoicing Framework" (Marco para la Facturación Electrónica); dicho proyecto consiste en realizar un estudio de los marcos legales y tecnológicos que cada uno de los integrantes de las economías participantes del APEC hayan venido aplicando en relación al tema de la factura electrónica legal, a fin de generar una guía para la implementación de la factura legal y hacer recomendaciones para que las facturas electrónicas sean aceptadas en las economías del APEC;

Que, al respecto, el Artículo 5 de la Resolución Suprema Nº 175-2004-RE, considera la participación de las instituciones y ministerios responsables de la temática en las reuniones sectoriales del Calendario de Eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) como prioritaria para los intereses de política exterior del Perú;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 171-2006-RE de fecha 23 de mayo de 2006, se declaró de "Interés Nacional" el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco; así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 098-2007-RE, se establece que la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008, constituida mediante Resolución Suprema N° 013-2007-PCM, encargada de la organización y dirección de la Reunión Anual de la Cooperación Económica Asia Pacífico, será responsable de la preparación de la organización de la Presidencia del Perú en el APEC 2008;

Que, en consecuencia, resulta de vital importancia la participación de personal de la SUNAT en dicho evento internacional, para el desarrollo del proyecto de factura electrónica para el Perú, que permitirá posicionar el modelo de negocio adoptado por el país, así como nutrirse de las experiencias ejecutadas por las economías del APEC, fortaleciéndose de tal forma, nuestras capacidades como Administración Tributaria; máxime si es necesario que la SUNAT participe en las reuniones SOM III del ECSG, dada la necesidad de sustento y priorización en dicha reunión de los proyectos que entran a evaluación el presente año, a efecto que sea aprobado como proyecto para ser implementado en el APEC Perú 2008;

Que, a tal efecto es necesario autorizar el viaje de la señora María del Rosario Huamán Camayo, Profesional en Técnicas de Información de la Oficina de Planeamiento y Estrategias de Servicios Electrónicos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en el evento en representación de la Institución y del país; por razones de itinerario del 22 al 30 de junio de 2007, precisando que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y el pago de la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán cubiertos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto correspondiente al ejercicio 2007;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Vigésimo Octava Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción el viaje de la señora María del Rosario Huamán Camayo, Profesional en Técnicas de Información I de la Oficina de Planeamiento y Estrategias de Servicios Electrónicos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Cairns, Commonwealth de Australia, del 22 al 30 de junio de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$	4 914,95	
Viáticos	:	US \$	1 680,00	
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US \$	30,25	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante la Titular de la SUNAT, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos de aduanas de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas